



## **BASES GENERALES PARA LA POSTULACIÓN DEL PROGRAMA “PROCHILE A TU MEDIDA”**

**SANTIAGO, 14/ 08/ 2020**

### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00326/2020**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.080, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objeto de Modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Promoción de Exportaciones Nos. J-0001, N° J-0003 de 2019 y RA 125937/600/2020 de 2020, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Dirección General de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, es un servicio público centralizado sometido a la dependencia del Presidente de la República a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, creada por Ley N° 21.080, y tiene como función - entre otras - promover, facilitar y colaborar con el desarrollo de las exportaciones, incluido el posicionamiento de la imagen de Chile en el exterior, ejecutar actividades de promoción y difusión de tanto en Chile como en el extranjero, entre las cuales está la organización de la participación de Chile en ferias y eventos comerciales internacionales, colaborar en la promoción y difusión en el exterior del turismo y en la atracción de la inversión extranjera hacia Chile.

2. Que, PROCHILE realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para ello dispone de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público.

3. Que, en este contexto y dentro de sus lineamientos, PROCHILE ha establecido como objetivo potenciar a las pequeñas y medianas empresas exportadoras chilenas, en adelante “PYMEX”, creando un programa denominado “PROCHILE A TU MEDIDA”, cuyo objetivo general es contribuir a la aceleración y mejora sostenida en el tiempo del desempeño exportador de las “PYMEX” chilenas y a su inserción en los mercados internacionales.

4. Que, para efectos de regular la asignación de recursos vía concurso público, destinados a potenciar el programa “PROCHILE A TU MEDIDA”, PROCHILE ha estimado necesario crear un procedimiento regido por las presentes bases, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realice el Servicio durante el año 2020, para la postulación al mismo. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deberán sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria que se realice al efecto.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases Generales para la Postulación del Programa “**ProChile A tu Medida**”, cuyo texto es el siguiente:

### **PROGRAMA “PROCHILE A TU MEDIDA”**

#### **INTRODUCCIÓN**

La Dirección General de Promoción de Exportaciones, en adelante PROCHILE, es un servicio público cuya función es estudiar, proponer y ejecutar todas las acciones concernientes a la participación de Chile en el comercio internacional; promoviendo, facilitando y colaborando - en el marco de la política de comercio exterior - con el desarrollo de las exportaciones y el posicionamiento de la imagen país. En este contexto, y dentro de sus lineamientos, se ha establecido como objetivo potenciar a las pequeñas y medianas empresas exportadoras chilenas, en adelante “PYMEX”. Asimismo, el programa podrá considerar una convocatoria dirigida a microempresas exportadoras chilenas.

## **SECCIÓN 1: BASES TÉCNICAS**

### **I. ANTECEDENTES, OBJETIVOS, POSTULANTES Y PLAN DE CRECIMIENTO EXPORTADOR**

#### **I.I. Antecedentes**

De acuerdo a datos del Servicio Nacional de Aduanas del año 2019, las PYMEX representan el 45% del total de empresas exportadoras chilenas; no obstante, sólo se les atribuye el 4% del total de exportaciones. Esto se respalda en el hecho de que las grandes empresas exportan en promedio 27 veces más que las PYMEX, en términos de montos exportados, según la misma fuente y período.

Por otro lado, las grandes empresas exportan en promedio a un total de 6,9 mercados de destino, mientras que las PYMEX en promedio sólo lo hacen a 2,4 mercados. Es más, un 59% de las PYMEX solo exportan a un único mercado de destino (Servicio Nacional de Aduanas, 2018).

Adicionalmente y según cifras del Tercer estudio de brechas, Direcon – ProChile, 2019, sólo el 5% de las empresas exportadoras a nivel nacional eran lideradas por mujeres. Asimismo, durante el año 2019, ProChile trabajó con 1.233 empresas lideradas por mujeres y de ellas solo 265 eran exportadoras (21,5%).

En este contexto, el Programa “**ProChile A tu Medida**” buscará también apoyar y fortalecer el trabajo de empresas lideradas por Mujeres en su desempeño exportador, en particular, en las categorías micro y pyme exportadora, a través de una convocatoria exclusiva para este tipo de empresas.

#### **I.II. Objetivo General del Programa**

Contribuir a la aceleración y mejora sostenida en el tiempo del desempeño exportador de las PYMEX chilenas y a su inserción en los mercados internacionales.

#### **I.III. Objetivos Específicos del Programa**

Que las PYMEX chilenas aumenten las exportaciones (volumen y/o montos) y/o diversifiquen los mercados de destino de sus exportaciones.

#### **I.IV. Postulantes**

Toda empresa chilena, persona natural o jurídica - cuya oferta exportable se refiera a bienes no cobre y sector servicios - que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para el caso de la convocatoria para Pymex: pertenecer a la categoría PYME, esto es, empresas cuyos ingresos anuales, en el período que defina cada convocatoria, por ventas no cobre o servicios, u otras actividades de su giro, sean superiores a 2.400 y hasta 100.000 unidades de fomento; conforme a la información entregada por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
2. Para el caso de la convocatoria para empresas lideradas por mujeres: pertenecer a la categoría Microempresa, esto es, empresas cuyos ingresos anuales, en el período que defina cada convocatoria, por ventas no cobre o servicios, u otras actividades de su giro, sean inferiores a 2.400 unidades de fomento; conforme a la información entregada por el Servicio de Impuestos Internos (SII) o bien pertenecer a la categoría PYME, esto es, empresas cuyos ingresos anuales en el período que defina cada convocatoria, por ventas no cobre o servicios, u otras actividades de su giro, sean superiores a 2.400 y hasta 100.000 unidades de fomento; conforme a la información entregada por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Registrar exportaciones en el Servicio Nacional de Aduanas, en los períodos y montos definidos en cada convocatoria. Para el caso de servicios, se podrá acreditar exportaciones, en los períodos y montos definidos en cada convocatoria, adjuntando a la postulación facturas de exportación en formato electrónico o en papel (escaneado).
4. Registrar domicilio o sede central en alguna de las regiones establecidas en la respectiva convocatoria.

#### **I.V. Plan de Crecimiento Exportador**

El Plan de Crecimiento Exportador es una estrategia de internacionalización diseñada por los actores involucrados en el Programa, producto del diagnóstico, reuniones y mentorías de éste en función de las necesidades de la empresa, que definirá las actividades de promoción y los mercados objetivos a los cuales ésta dirigirá su oferta exportable.

Una vez definido el Plan de Crecimiento Exportador, éste podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

1. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público aprobado.
2. Aquellos que no alteren su esencia, objetivos, alcances y resultados.

Toda modificación al Plan de Crecimiento Exportador deberá ser aprobada por ProChile previa solicitud por escrito para su evaluación y según los plazos y forma establecidos en el Procedimiento de Gestión del Programa, disponible en [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl). La modificación se efectuará una vez notificada su aceptación.

En virtud de lo anterior, en todo lo no regulado en el citado Procedimiento de Gestión del Programa se aplicará lo dispuesto en el "Instructivo para el Supervisor de Proyectos de Transferencias al Sector Privado" aprobado por la Resolución Exenta N° J - 1135, de fecha 5 de octubre de 2016, la ex Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

## II. PROGRAMA PROCHILE A TU MEDIDA

### II.I. Etapas del Programa

**Etapa 1:** Ofrece a las empresas seleccionadas asesoramiento individualizado, otorgando un diagnóstico de ésta y una metodología para cubrir las brechas detectadas, generando un Plan de Crecimiento Exportador. Durante esta etapa, ProChile facilitará a las empresas horas de asesoramiento personalizado, tanto de consultores externos (mentores) como internos, en materias relativas a la internacionalización y en otros ámbitos más específicos, dirigidos a mejorar su competitividad internacional. A continuación, una breve definición de cada componente:

- **Asignación de un Mentor:** En base al diagnóstico realizado en la etapa de evaluación, a cada empresa le será asignado un mentor que, junto a ProChile, la guiará en el diseño del Plan de Crecimiento Exportador.
- **Sesión de Mentoría:** El Programa contempla hasta cuatro sesiones de mentoría, digitales o presenciales, donde se desarrolla y trabajan las brechas detectadas en la sesión de diagnóstico. Por ejemplo: marketing off & on line, arquitectura tecnológica, finanzas, estrategia comercial, fijación de precios, entre otros. Además, se trabaja en el diseño del Plan de Crecimiento Exportador. Las mentorías presenciales podrían implicar una o más visitas del mentor a la empresa.
- **Reunión de Seguimiento:** Su objetivo es establecer un correcto desarrollo en el trabajo de las brechas y en la elaboración del Plan de Crecimiento Exportador dentro de las sesiones de mentoría.
- **Reunión de Construcción Plan de Crecimiento Exportador:** Instancia liderada por ProChile en compañía del mentor y empresa, cuyo objetivo es trabajar en la elaboración del plan de crecimiento exportador.
- **Sesión de Directorio:** Instancia de asesoría y revisión del Plan de Crecimiento Exportador (mercados seleccionados y validación de las actividades de promoción), análisis financieros, proyecciones y trabajo de brechas. Por último, se entrega el Plan de Crecimiento Exportador para ser ejecutado en la segunda etapa del Programa.

**El plazo máximo de ejecución de esta etapa será de seis meses, contado desde la selección de la empresa postulante.**

**Etapa 2:** Corresponde a la implementación del Plan de Crecimiento Exportador, con o sin cofinanciamiento por parte de ProChile para su ejecución, lo que será definido caso a caso.

**El plazo máximo de ejecución del Plan de Crecimiento Exportador será de hasta 24 meses, contados desde que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio que la empresa suscribirá con ProChile.**

### II.II. Financiamiento

Los Planes de Crecimiento Exportador podrán recibir cofinanciamiento público de hasta un 50%, en caso de requerirlo. El aporte público mínimo será de \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos), mientras que el aporte público máximo será de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos chilenos).

#### Ítems de Gastos Financiados

La programación e imputación de gastos se realizará sobre la base de costos reales, demostrables, siendo financiables por ProChile los siguientes ítems que digan relación con la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador:

- **Viáticos internacionales:** Corresponden a los gastos de alojamiento y alimentación en que se incurra por un cometido en el exterior de quien o quienes ejecuten las actividades del Plan de Crecimiento Exportador. Para el cálculo de este gasto se deberá estar a lo dispuesto en la Tabla de Viáticos de ProChile (disponible en [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl)), asimilando el costo diario al grado 7 de la Escala Única de Remuneraciones de la Planta de Profesionales. Corresponde imputar el 100% del viático sólo en casos en que el ejecutor pernocte en el lugar de destino. Para el día de regreso se deberá considerar el 40% del valor día del viático.
- **Viáticos Nacionales:** Corresponden a los gastos de alojamiento y alimentación en que se incurra por un cometido en territorio nacional de quien o quienes ejecuten las actividades del Plan de Crecimiento Exportador. Para el cálculo de este gasto se deberá estar a lo dispuesto en la Tabla de Viáticos de ProChile (disponible en [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl)), asimilando el costo diario al grado 4 de la Escala Única de Remuneraciones de la Planta de Profesionales. Corresponde imputar el 100% del viático sólo en casos en que el ejecutor pernocte en el lugar de destino. Para el día de regreso se deberá considerar el 40% del valor día del viático. El adjudicatario receptor de fondos públicos - en ciertos casos que sean debidamente fundados - podrá solicitar a ProChile que autorice un gasto diario mayor, pudiendo ésta autorizar o rechazar la solicitud, para lo cual tendrá en consideración el tipo de actividad a ejecutar y quien participe de la misma.
- **Honorarios:** Corresponden a gastos por la contratación de personas naturales ajenas a la empresa postulante, profesionales, técnicos y/o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría calificada, vinculados directamente a las actividades del Plan de Crecimiento Exportador.

Todo contrato de honorarios que el receptor de fondos públicos deba suscribir en el marco de la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador, deberá encontrarse vinculado a actividades del mismo, debiendo contemplar al menos, las siguientes cláusulas:

- Individualización de la persona que presta el servicio específico.

- Mención expresa del objeto específico y contenido del contrato.
  - Monto y medio de pago (efectivo, transferencia u otros), por los servicios contratados.
  - Plazo o fecha en la cual será desarrollada la prestación de servicios.
  - Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.
- **Arriendo de espacios y salón:** Estos gastos se asocian a arriendos de espacios físicos para instalación de stands, principalmente en eventos feriales u otro similar que requiera del financiamiento de este ítem de gasto para la ejecución de la actividad de un Plan de Crecimiento Exportador y los gastos que resultan del arrendamiento de espacios físicos para realizar reuniones específicas, las cuales se desarrollan principalmente en hoteles.
  - **Arriendo de equipos y mobiliario:** Estos gastos se asocian principalmente para la realización de eventos feriales u otro similares, realizar reuniones específicas, arriendo de equipos computacionales, audiovisuales, mobiliario como; mesas, sillas, manteles, arriendo de equipos de amplificación, equipos de proyección e iluminación, u otros que requieran del financiamiento de este ítem de gasto para la ejecución de las actividades de un Plan de Crecimiento Exportador.
  - **Diseño, elaboración de material promocional, impresión e imagen:** Se refiere a gastos para la elaboración de materiales promocionales para apoyar las actividades del Plan de Crecimiento Exportador, tales como: catálogos, dípticos, trípticos, pendones, carpetas, logos, servicios de impresión, entre otros. En caso de que el Plan de Crecimiento Exportador contemple material promocional, éste deberá contar con aprobación expresa de **PROCHILE** antes de su distribución y/o utilización.
  - **Entradas e inscripciones en eventos:** Estos gastos están referidos al pago de inscripciones y/o derechos de asistencia a seminarios, cursos, talleres, capacitaciones, ferias, entre otros.
  - **Envíos de Muestras:** Corresponde a los gastos asociados al transporte aéreo, terrestre y/o marítimo, vinculados a la ejecución de un Plan de Crecimiento Exportador (sólo atribuible al transporte de carga y servicios de courier).
  - **Gasto en medios de publicidad y difusión:** Gastos referidos a la compra de servicios publicitarios y de difusión, tales como: espacios de televisión y radio; insertos en periódicos, revistas, difusión de aplicativos, entre otros.
  - **Marketing digital:** Incluye gastos como optimización de los sitios Seo y Sem; publicidad digital en Adwords, Programmatic, Banners; campañas en redes sociales como Facebook (posteos, anuncios, etc.), Instagram, LinkedIn, Spotify, Amazon, etc., o campaña de Mailing y otros servicios de mensajería que permite reuniones virtuales, individuales y grupales. Geolocalización para añadir contactos y promocionar contenidos y difundir los productos a través de boletines informativos.
  - **Habilitación y montaje de stand:** Se refiere a los gastos por montaje y desmontaje de stand, generalmente en actividades vinculadas a ferias internacionales, donde ProChile no tenga una participación oficial. Además, considera la compra de implementos y utensilios (que no constituyan activo fijo) y/o arriendo de los mismos, para habilitar operativamente los stands.
  - **Consultorías, asesorías y servicios:** Gastos referidos a la contratación de consultorías, asesorías y servicios de proveedores que desarrollen investigaciones de mercados, contratación de agencias, asesorías en marketing internacional y branding, que apliquen instrumentos de investigación, diseñen y elaboren encuestas o informes, aceleren negocios y permitan conectar a las empresas chilenas con redes de negocio e inversión a nivel nacional e internacional u otras materias propias del plan. Se incluyen aquellos servicios SAS (Services as Softwares) de empresas que incluyen el desarrollo de canales digitales para crear eventos virtuales con ticket de entradas (valorados o liberados), incluye control de asistentes y reportes estadísticos, otros servicios por suscripciones o contratación de plataformas para realización de actividades virtuales, como reuniones de negocios, promoción de material gráfico y audiovisual de los servicios o productos.
  - **Visa:** Corresponde a los gastos asociados al otorgamiento - por parte de la autoridad competente de un país - de la autorización de tránsito, entrada o salida de dicho país, con la finalidad de ejecutar alguna actividad del Plan de Crecimiento Exportador.
  - **Servicios de traducción:** Corresponde a los gastos por los servicios de interpretación y/o traducciones.
  - **Arrendamiento de oficinas o salas de reuniones para ejecutar una actividad de Promoción de Exportaciones definida en el Plan de Crecimiento Exportador:** Gastos incurridos en arrendamiento de inmuebles en el mercado de destino, en la medida que se trate de gastos temporales sujetos a la duración de la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador, con un plazo máximo a financiar de 3 meses.
  - **Comisiones bancarias referidas al envío de remesas al exterior .**
  - **Costo de garantías:** Se refiere al costo financiero por la obtención de las garantías, y las prórrogas de su fecha de vigencia que tenga que entregar el adjudicatario receptor de fondos públicos para el anticipo de los mismos. Los gastos asociados a la obtención de la garantía podrán ser utilizados con cargo al Plan de Crecimiento Exportador en base al porcentaje de asignación de cofinanciamiento previsto. Este costo se deberá cargar solo a una de las actividades del Plan de Crecimiento Exportador por año de ejecución.
  - **Seguro de asistencia en viajes por tramo reconocido en el Plan de Crecimiento Exportador .**
  - **Desarrollo y/o mejora del sitio web:** Se financiará el costo del desarrollo y mejora del sitio Web, el cual no incluye los costos de mantención e inscripción del mismo, entendiendo por tales, los honorarios por mantención, gastos de hosting, gastos de housing y demás asociados.

Quedan excluidas asesorías por concepto de elaboración del Plan de Crecimiento Exportador. Todo gasto correspondiente a este ítem, independiente del monto, deberá ser rendido con un contrato de prestación de servicios y su respectivo informe. Dicho contrato debe contener a lo menos las siguientes cláusulas:

- Individualización de la persona que presta el servicio específico.
  - Mención expresa del objeto específico y contenido del contrato.
  - Monto y medio de pago de los servicios contratados.
  - Plazo o fecha en la cual será desarrollada la prestación de servicios.
  - Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.
- **Pasajes aéreos, terrestres y marítimos:** Corresponden a los gastos por concepto de pasajes aéreos, terrestres y

marítimos, nacionales e internacionales, en clase económica. No obstante lo anterior, el adjudicatario receptor de fondos públicos podrá solicitar a PROCHILE - en ciertos casos que sean debidamente fundados - que ésta autorice la compra de pasajes en "clase ejecutiva" o equivalente, la cual podrá permitir o rechazar la solicitud teniendo para ello en consideración el tipo de actividad a ejecutar, la distancia y el pasajero que utilizará el ticket aéreo.

### Ítems de Gastos No Financiados

No será posible incluir en el plan, a ningún título, gastos asimilables a inversión en activos, de representación o aquellos costos que, aun cuando no se realice el proyecto, existan para el postulante y/o beneficiarios, tales como:

- Adquisición de terrenos o edificios.
- Compra de computadores, partes o piezas de hardware.
- Compra de mobiliario: escritorios, estanterías, sillas, o cualquier activo fijo.
- Compra de vehículos motorizados de cualquier tipo.
- Adquisición de activos financieros.
- Compra de celulares, tarjetas de prepago para llamadas internacionales y nacionales.
- Combustibles, peajes y lubricantes.
- Arriendo de estacionamiento.
- Servicios de hotel, como lavandería, WiFi, bar, frigobar, entre otros, que no correspondan a actividades comprometidas en el Plan de Crecimiento Exportador.
- Imputaciones que correspondan a otros instrumentos que estén siendo ejecutados por el mismo adjudicatario receptor de fondos públicos.
- Regalos, premios, reconocimientos y trofeos.
- Lavandería.
- Servicios de bar que no correspondan a actividades comprometidas en el Plan de Crecimiento Exportador.
- Programas Informáticos, adquisición de uso de software; tales como, procesadores de texto, planillas electrónicas, bases de datos, gastos por diseño y desarrollo de Software que resulte producto final, cuya propiedad intelectual pertenezca a la empresa y/o persona natural.
- Gastos notariales.
- Gastos de representación.
- Gastos propios de la empresa, tales como: constitución de una sociedad, inscripción en registro de comercio, inscripción de registro de marca, u otros de similar naturaleza, en territorio nacional o internacional.
- Productos de consumo personal (afeitadoras, medicamentos, golosinas, cigarros, etc.).
- Productos de aseo.
- Entradas para eventos ajenos a los objetivos del Plan de Crecimiento Exportador (otros eventos, cines, etc.).
- Seguros personales distintos de seguro de asistencia en viajes.
- Seguro de bienes muebles e inmuebles.
- Primas o cuotas por pólizas de seguro, distintas de las que deriven de la garantía por anticipo de fondos públicos.
- Pasaportes o cualquier documento de uso personal, con excepción de visas necesarias para la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador.
- Costos asociados a la elaboración de las muestras.
- Certificaciones y análisis químico de los productos.
- Gastos correspondientes a operaciones propias de la empresa, remuneraciones provenientes de contratos de trabajo, finiquitos, y/o de servicios profesionales prestados de manera permanentes.
- Costos de mantención de páginas Web.
- Contratación de asesorías para la construcción y/o rendición del Plan de Crecimiento Exportador.
- Imprevistos.
- Movilización Interna, tales como taxi, metro, buses dentro de la misma ciudad, etc. (con excepción de gastos asociados al ítem "Traslados en Chile").

Conforme a los compromisos de Chile en el marco de la Organización Mundial de Comercio, no se podrán incluir en un Plan de Crecimiento Exportador actividades o gastos que impliquen una disminución de los costos directos de los bienes involucrados o que generen algún mecanismo de reducción o mantenimiento de los precios de dichos bienes.

El adjudicatario receptor de fondos públicos no podrá participar con presupuesto del Programa en otras actividades institucionales ya financiadas por ProChile, como misiones comerciales, ferias internacionales, marcas sectoriales, u otros, pues constituiría una duplicidad de financiamiento.

Se deja expresamente establecido que los planes presentados no podrán contemplar actividades en el marco de Ferias donde PROCHILE tenga una participación oficial. El calendario de Ferias será publicado en la página web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

El receptor de fondos públicos sólo podrá realizar gastos asociados a la ejecución del plan de crecimiento exportador desde la fecha en que la resolución que apruebe el convenio suscrito con **PROCHILE** se encuentre íntegramente tramitada.

Excepcionalmente y, en casos calificados, **PROCHILE** podrá aceptar determinados gastos estrictamente necesarios realizados desde la fecha de notificación de la adjudicación de un plan, a riesgo y cuenta del receptor de fondos públicos. Para esto, éste último deberá presentar una solicitud por escrito, para conocimiento y resolución por parte de **PROCHILE**, antes de realizar el gasto. De aprobarse la solicitud, la autorización deberá quedar reflejada en el texto aprobatorio del convenio a suscribir entre las partes siempre que existan razones de continuidad o buen servicio.

Los gastos excepcionales que podrán ser autorizados son: Pasajes aéreos, terrestres y marítimos, Envíos de Muestras, Habilitación y montaje de stand, Entradas e inscripciones en eventos, Arriendo de espacios y salón, Diseño, elaboración de material promocional, impresión e imagen y Seguro de asistencia en viajes por tramo reconocido en el Proyecto.”

### **II.III. Modalidad de entrega de los recursos públicos**

La modalidad de entrega de los recursos podrá ser anticipo o reembolso.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.862, las entidades jurídicas susceptibles de recibir fondos públicos deben estar debidamente inscritas y con sus datos actualizados en el registro institucional que ProChile lleva al efecto. En consecuencia, sólo se dará curso a las transferencias una vez que se cumplan tales obligaciones, además de las previstas en el respectivo convenio.

#### **Entrega de recursos públicos bajo la modalidad reembolso**

Es aquella modalidad que habilita al adjudicatario receptor de fondos públicos para solicitar el reembolso de gastos con cargo a los fondos públicos comprometidos, cada vez que habiéndose ejecutado una actividad del Plan de Crecimiento Exportador, ProChile haya aprobado tanto el informe técnico parcial y final de la actividad, así como la rendición de cuentas respectiva.

#### **Entrega de recursos públicos bajo la modalidad anticipo**

Es aquella modalidad que habilita al adjudicatario receptor de fondos públicos para solicitar la transferencia de fondos públicos comprometidos, desde que éste ha entregado la correspondiente garantía y la resolución que aprueba el convenio está totalmente tramitada y hasta antes de la rendición de cuentas.

En caso de que el adjudicatario receptor de fondos públicos tenga pendiente la entrega de una o más rendiciones de cuenta de gastos por anticipos de recursos públicos anteriores, ProChile no anticipará nuevos fondos mientras dichas rendiciones no hayan sido entregadas al Servicio para su análisis, conforme dispone la Resolución Nº 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

**ProChile definirá en el caso de cada Plan de Crecimiento Exportador sí concurrirá o no con financiamiento público y, en caso de aporte, determinará también la modalidad de entrega de recursos públicos.**

## **SECCIÓN 2: BASES ADMINISTRATIVAS**

### **I.- CONVOCATORIA**

ProChile realizará al menos una convocatoria al año, invitando a los interesados a presentar su postulación al Programa **“ProChile A tu Medida”**. Dicha convocatoria o llamado definirá el número de cupos y requisitos para postular y será publicada en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

### **II. POSTULACIÓN**

1. **Consultas y Respuestas:** Las consultas de los postulantes y las respuestas que dé ProChile a las mismas, se harán a través de la cuenta de correo electrónico que se informará en la convocatoria
2. **Lugar y Fecha:** Las postulaciones se recibirán a través del sitio web de ProChile [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl), dentro del plazo y hora señalados en la convocatoria.
3. **Antecedentes de Postulación**
4. Formulario de postulación online, íntegramente completado.
5. Copia de RUT o e-RUT de empresa postulante, o cédula de identidad si es persona natural.
6. Certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales sin deuda, emitido por la Dirección del Trabajo (si no posee trabajadores dependientes, enviar declaración que lo demuestre). El certificado deberá tener fecha no superior a 30 días anteriores a la de su presentación.

En caso de que la plataforma de postulación de ProChile presente dificultades de funcionamiento que imposibilite la presentación de los antecedentes de postulación, éstos podrán ser presentados en soporte de papel o digital (correo electrónico que se definirá en la correspondiente convocatoria y/o dispositivos de almacenamiento de memoria), en cualquiera de las oficinas de ProChile dentro de las 48 horas siguientes al vencimiento de los plazos y horas establecidos en la convocatoria, en horario de funcionamiento de éstas. De producirse esta situación, previo al examen de admisibilidad de la postulación así presentada, ProChile certificará que la plataforma de postulación presentó dificultades de funcionamiento que no permitió la presentación de los antecedentes de postulación en la misma.

### **III. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD**

Cerrado el proceso de postulación, ProChile verificará respecto de cada entidad postulante que:

1. Haya adjuntado todos los antecedentes de postulación.
2. Pertenezca a la categoría de tamaño de empresa que se definirá en la respectiva convocatoria. Tribute en primera categoría, conforme a la información entregada por el Servicio de Impuestos Internos.
3. Para el caso de bienes, que registre exportaciones en el Servicio Nacional de Aduanas, dentro de determinados períodos de tiempo y asociados a determinados montos de venta los que serán definidos en cada convocatoria del Programa. Para el caso de servicios, se podrá acreditar el volumen exportado, adjuntando a la postulación copia de facturas de exportación en formato electrónico o en papel (escaneado).

**Los postulantes que no cumplan con lo anterior quedarán inadmisibles y por tanto fuera del proceso.**

#### **IV. PROCESO DE EVALUACIÓN, SESIÓN DE DIAGNÓSTICO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

##### **IV.1. Proceso de evaluación**

Las postulaciones que hayan aprobado el examen de admisibilidad serán sometidas a un proceso de evaluación, aplicando los siguientes criterios:

<b>Matriz de Evaluación</b>				
<b>Criterio</b>	<b>Evaluador</b>	<b>Atributo</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Capacidad de Gestión de la Empresa</b>	Dirección Regional de ProChile	Considera aspectos relativos a la capacidad de gestión de la empresa, experiencia exportadora y comportamiento, en caso de ser cliente de ProChile.	1-7	35%
<b>Potencial de la Oferta Exportable</b>	Coordinador del Sector de ProChile	Considera aspectos relativos al potencial de la oferta exportable, diferenciación y priorización sectorial.	1-7	25%
<b>Permanencia Exportadora</b>	Secretaría Ejecutiva	Exportadora Continua (Período establecido en la convocatoria)	7	25%
		Exportadora Intermitente (Período establecido en la convocatoria)	6	
		Nueva Exportadora (Período establecido en la convocatoria)	5	
		Exportadora sólo un año (Período establecido en la convocatoria)	4	
<b>Sostenibilidad</b>	Subdepartamento de Sostenibilidad	Considera que las empresas creen valor económico, al mismo tiempo que garantizan la prosperidad de las personas y el medio ambiente. Estas empresas deben incorporar dentro de su gestión prácticas de sostenibilidad como: gestión, manejo y uso eficiente de los recursos (energía, suelos, agua); mediciones de impacto ambiental y social; valorización de los residuos; cumplimiento normativo; código de ética; entre otros.	1-7	15%

Cada evaluador valorará con nota de 1 a 7, los pertinentes criterios conforme a la siguiente definición:

<b>Nota</b>	<b>Definición</b>
7	Excelente.
6	Muy bueno.
5	Bueno.
4	Suficiente.
3	Insuficiente.
2	Malo.
1	Muy malo.

ProChile podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o documentos que considere necesarios previo a la adjudicación.

Una vez aplicados los criterios de evaluación, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. ProChile elaborará un ranking por región convocada, tomando en consideración el puntaje final obtenido por cada empresa postulante. Se seleccionarán las empresas conforme al puntaje obtenido en el aquel ranking y de acuerdo a los cupos regionales definidos en la convocatoria.
2. Hecho lo anterior, y en el evento que en una o más regiones determinadas, luego del proceso de evaluación, no se llegaren a llenar todos los cupos que esas regiones tienen asignados, se podrá completar aquellos cupos vacantes con postulantes que pertenezcan a otras regiones siempre y cuando, hayan cumplido todos los requisitos de admisibilidad previstos en las presentes bases. Dicho procedimiento se hará tomando siempre en consideración el puntaje final obtenido en la evaluación.

No podrán ser seleccionadas aquellas empresas que obtengan una nota final de evaluación inferior a 4.0.

De lo señalado se dejará constancia en el acto administrativo que ProChile dicte al efecto.

Las empresas seleccionadas, serán sometidas a una sesión de diagnóstico, lo cual será notificado vía correo electrónico, detallando en el mismo, los antecedentes que deberá presentar cada entidad. El resultado de dicho diagnóstico definirá su continuidad en el Programa.

De producirse una o más vacantes de los cupos regionales dispuestos en la convocatoria, se realizará una sesión de diagnóstico a la empresa que ocupe el siguiente lugar en el ranking respectivo.

#### **IV.II. Sesión de diagnóstico**

Su objetivo es revisar la estructura de la empresa, indicadores de gestión, modelo de negocio, estrategia comercial, carta de navegación, estados financieros, plan de internacionalización (modelo exportador), entre otros; generando un diagnóstico de ésta y la identificación de sus brechas. Dicho diagnóstico será realizado por ProChile con asesoría de consultores externos, levantándose al final de la sesión un documento que consignará la continuidad o no de la empresa en el Programa.

#### **IV.III. Notificación de resultados**

ProChile notificará la resolución que resuelve sobre la situación de postulación de cada empresa participante, mediante correo electrónico o carta certificada, según lo señalado en el formulario de postulación.

En el caso de las empresas adjudicadas, éstas deberán completar la "Ficha de Caracterización" publicada en el sitio Web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

Las empresas adjudicadas en el Programa deberán cumplir con todas las obligaciones que contempla el mismo. De verificarse algún incumplimiento, ProChile lo consignará en sus registros de clientes, lo que podrá ser considerado en la evaluación de futuras postulaciones de ésta a herramientas de promoción de exportaciones definidas por el Servicio.

### **V. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO**

Cumplida la Etapa 1 del Programa, ProChile remitirá un correo electrónico a la empresa indicando el plazo que ésta tiene para acompañar los documentos que se detallan a continuación, necesarios para la elaboración del convenio a suscribir por las partes. En caso de que éstos no sean acompañados en el plazo y forma indicados, ProChile presumirá que la empresa ha renunciado a la ejecución del Programa, notificando de lo anterior a la empresa por correo electrónico, cuando haya consentido en ser notificado por esta vía o en su defecto por carta certificada.

#### **V.I. Antecedentes comunes que deben acompañar las empresas seleccionadas (personas naturales y jurídicas)**

1. Certificado emitido por la Tesorería General de la República escaneado, acreditando que el adjudicatario receptor de fondos públicos no tiene deuda fiscal morosa. El certificado deberá tener fecha no superior a 30 días anteriores a la de su presentación.
2. En caso de tener convenio de pago vigente con Tesorería General de la República se deberá adjuntar comprobante de éste y de cuotas pagadas. Asimismo, en caso de que un tribunal conozca de una reclamación o denuncia por disposiciones tributarias, estando pendiente de fallo la sentencia, se podrá contratar con la empresa seleccionada en la medida que ésta acompañe la resolución judicial que disponga la suspensión total o parcial del cobro judicial conforme lo establece el artículo 147 del Código Tributario. En ambos casos, el convenio se suscribirá por modalidad reembolso.
3. Declaración jurada escaneada de fecha no superior a 30 días anteriores a la de su presentación, suscrita por el adjudicatario receptor de fondos públicos o por su representante legal, que declare que el financiamiento privado comprometido para la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador no tiene su fuente de financiamiento - ya sea parcial o total - en fondos públicos provenientes de ProChile u otro organismo público (Anexo N° 1).
4. Declaración jurada escaneada de fecha no superior a 30 días anteriores a la de su presentación, suscrita por el adjudicatario receptor de fondos públicos o por su representante legal, que declare que dicho receptor de fondos:
  - Está al día en el pago de deudas provenientes del seguro de cesantía de sus trabajadores o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas (Anexo N°2); y,
  - Está al día en el pago de deudas de carácter previsional de sus trabajadores, o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas (Anexo N°2).



**Los adjudicatarios cuyos Planes de Crecimiento Exportador no contemplen financiamiento público, deberán acompañar solo el documento señalado en los literales c) y d) anteriores.**

## **V.II. Antecedentes Especiales Por Tipo De Entidad Adjudicataria Sociedades**

1. Fotocopia de la escritura de constitución social.
2. Copia de la inscripción de la sociedad, con sus anotaciones marginales completas, emitido por el Conservador de Comercio respectivo, con certificación de vigencia de una fecha no anterior a 60 días contados desde la notificación de ProChile validando el Plan de Crecimiento Exportador.
3. Copia del documento en que conste la personería vigente del o los representantes legales, con facultades para suscribir el convenio respectivo y garantías, con certificación de vigencia de una fecha no anterior a 60 días contados desde la notificación de ProChile validando el Plan de Crecimiento Exportador.
4. Declaración del gerente indicando quienes integran el actual directorio de la sociedad adjudicataria, en caso de ser sociedad anónima, Spa u otra cuando corresponda.
5. Datos del representante legal de la sociedad que firmará el convenio (nombre completo, cédula de identidad, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio).

En el evento que, con ocasión de contrataciones anteriores, los antecedentes legales del adjudicatario, persona jurídica, hubiesen sido ya aprobados e ingresados en el registro institucional, ProChile aceptará que se acompañe sólo la documentación necesaria para actualizar la información existente.

Si del examen de los antecedentes legales acompañados se advierte la necesidad de requerir documentación adicional, tales como escrituras modificatorias, copias de sus inscripciones y publicaciones, mandatos, etc., el adjudicatario deberá acompañarla dentro del plazo que ProChile le indique por correo electrónico. En caso de que éstos no sean acompañados en el plazo y forma indicados, ProChile presumirá que el adjudicatario ha renunciado a la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador.

Una vez recibida la totalidad de los documentos y se encuentre aprobada la misma, ProChile procederá a elaborar el convenio respectivo y enviarlo a el adjudicatario para su suscripción.

El plazo que tendrá para suscribir el convenio y devolverlo firmado a ProChile será el que defina ProChile. Vencido el plazo sin que el adjudicatario haya suscrito y devuelto el convenio a ProChile, esta última dejará sin efecto la validación del Plan de Crecimiento Exportador, salvo que dicho adjudicatario probare que este incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que el adjudicatario tenga pendiente el pago de una o más multas o reintegros de fondos públicos adjudicados por ProChile, salvo que exista acción judicial prescrita, ProChile no suscribirá el convenio con el adjudicatario hasta que hayan sido pagadas las multas o reintegrados los recursos públicos, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación.

## **V.III. Tipos de convenios**

El convenio que ProChile suscribirá con el adjudicatario del Programa será:

Convenio sin financiamiento público	
Convenio con financiamiento público	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anticipo de recursos</li><li>• Reembolso de recursos</li></ul>

El convenio a suscribir entre ProChile y el adjudicatario regulará los derechos y obligaciones que genera la adjudicación y posterior ejecución del Plan de Crecimiento Exportador.

Previo a la transferencia de recursos públicos, cuando así proceda, el representante legal del adjudicatario receptor de fondos públicos deberá acompañar una declaración jurada escaneada de fecha no superior a 30 días anteriores a la de su presentación, que declare estar inscrito en la página de colaboradores del estado y que dicho registro se encuentra actualizado al ejercicio tributario correspondiente (Anexo N° 3).

## **V.IV. Término anticipado del convenio y sanciones**

### **Término anticipado por causa no imputable al adjudicatario**

ProChile podrá poner término anticipado al convenio, de oficio o a solicitud del adjudicatario en los siguientes casos, debidamente calificados por el Servicio:

- Incumplimiento de los resultados estipulados en el convenio..
- Por haber llegado a la convicción de que el Plan de Crecimiento Exportador no alcanzará los objetivos o resultados planteados, que no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, existan razones fundadas que impidan su ejecución o que el adjudicatario receptor de fondos públicos no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del adjudicatario.

### **De común acuerdo**

El adjudicatario deberá realizar la solicitud de término anticipado de común acuerdo, por escrito y de manera fundada. En caso de que ProChile estime que los fundamentos son plausibles, acogerá la solicitud y dictará el acto administrativo que ponga término al convenio.

### **De forma Unilateral**

En caso de que ProChile estime que el convenio puede ser susceptible de terminarse anticipadamente, enviará una comunicación escrita al adjudicatario, la que tendrá por objeto comunicarle los fundamentos que se tienen para tomar tal determinación.

Recibida la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo máximo 10 días hábiles a contar de la fecha de comunicación del término anticipado, para efectuar los descargos, así así lo estimase.

ProChile resolverá mediante acto administrativo con el mérito de dichos descargos o, sin ellos, en el caso que el adjudicatario no los hubiere formulado dentro de plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el referido acto administrativo podrá ser impugnado por la adjudicataria por la vía de la interposición de los recursos a que se refiere la Ley N°19.880.

Resuelto el término anticipado, el adjudicatario deberá hacer entrega de un informe final de cierre y - cuando corresponda - restituir todo saldo de dinero no gastado, no rendido u observado que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, dentro del plazo que en la misma se indique. ProChile hará efectiva la garantía por anticipo constituida que obre en su poder, transcurridos 5 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo que le otorgó la resolución para reembolsar y sin que el adjudicatario receptor de fondos públicos hubiese hecho la restitución.

En los casos de convenios con modalidad de reembolso, ProChile sólo transferirá recursos para el pago de los gastos cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado, manteniendo el porcentaje de cofinanciamiento.

### **Término anticipado por causa imputable al adjudicatario.**

ProChile pondrá término anticipado al convenio en los siguientes casos:

1. En caso que el adjudicatario no realice ninguna actividad contempladas en el Plan de Crecimiento Exportador.
2. En caso que el adjudicatario efectúe modificaciones a las actividades del Plan de Crecimiento Exportador sin previa aprobación por escrito de ProChile.
3. En caso que el adjudicatario entorpezca o derechamente se niegue a que ProChile o realice labores de seguimiento, del convenio, lo que incluye el atraso superior a 20 días en hábiles la entrega de los informes técnicos o de rendición de cuenta de gastos.
4. En caso que el adjudicatario no pagare dentro de plazo la multa a que haya sido compelida, producto del incumplimiento de una obligación contraída con ProChile.
5. Si se acreditare la existencia de actos de corrupción de cualquier naturaleza en la ejecución del convenio, entendiéndose por «corrupción», para estos efectos, el ofrecer dar o entregar a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico, regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos que en el ejercicio de su función, tengan relación con la ejecución de las actividades del Plan de Crecimiento Exportador. En este caso, además de ponerle termino anticipado al convenio, ProChile remitirá todos los antecedentes que obren en su poder a las autoridades judiciales y administrativas correspondientes.

En estos casos ProChile enviará una comunicación escrita al adjudicatario, la que tendrá por objeto comunicarle los fundamentos que se tienen para tomar tal determinación.

Recibida la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo máximo 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de dicha comunicación, para efectuar los descargos, así así lo estimase.

ProChile resolverá mediante acto administrativo con el mérito de dichos descargos o, sin ellos, en el caso que el adjudicatario no los hubiere formulado dentro de plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el referido acto administrativo podrá ser impugnado por la adjudicataria por la vía de la interposición de los recursos a que se refiere la Ley N°19.880.

Resuelto el término anticipado, el adjudicatario receptor de fondos públicos, deberá restituir la totalidad del cofinanciamiento recibido, dentro del plazo previsto en la resolución de término anticipado. ProChile hará efectiva la garantía por anticipo constituida que obre en su poder transcurridos 5 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo que le otorgó la resolución para reembolsar, y sin que el adjudicatario receptor de fondos públicos hubiese hecho la restitución.

En los casos de convenios con modalidad de reembolso, el adjudicatario receptor de fondos públicos no podrá solicitar a ProChile el reembolso de los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento aprobado para la ejecución del Plan de Crecimiento

Exportador.

## **VI. GARANTÍAS Y MULTAS**

### **Garantía por Anticipo de Fondos Públicos**

Previo al anticipo de los fondos públicos comprometidos para ejecutar el Plan de Crecimiento Exportador, el adjudicatario deberá entregar una garantía por cada año de ejecución, para caucionar dichos recursos asignados en cada año presupuestario, así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con ProChile. La garantía podrá consistir en una boleta bancaria, una póliza de seguro de ejecución inmediata, un vale vista no endosable o un certificado de fianza conforme a la Ley 20.179. ProChile podrá aceptar garantías tomadas por terceros.

La garantía deberá ser entregada como requisito previo al anticipo de fondos públicos comprometidos, para su registro y debida custodia en ProChile.

La garantía deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable, y considerar el pago de multas, tomada a favor de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, RUT N° 62.000.680-7. Es deseable que la boleta bancaria, la póliza de seguro de ejecución inmediata y el certificado de fianza indiquen en el texto lo siguiente: "Para garantizar el anticipo de recursos públicos y las obligaciones contraídas con ProChile, en el marco de la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador N° xxxxx". ProChile podrá aceptar textos alternativos, en la medida que indiquen adecuadamente el objeto de la garantía e individualicen el pertinente Plan de Crecimiento Exportador. Deberán además dichos instrumentos estipular que incluyen el cobro de multas.

Será responsabilidad del adjudicatario receptor de fondos públicos mantener vigente esta garantía al menos hasta el plazo que fije el convenio que suscriban las partes; esto es, por al menos 200 días desde la fecha de término de la última actividad del Plan de Crecimiento Exportador.

El certificado de fianza deberá además señalar que dicha garantía no goza del beneficio de excusión, siendo esa característica irrenunciable y que el fiador deberá comprometerse a pagar la fianza a todo evento y a simple requerimiento de ProChile.

### **ProChile hará efectiva la garantía si:**

1. El adjudicatario receptor de fondos públicos no renueva o endosa la garantía, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, cuando correspondiere.
2. En los casos que se haga efectivo el término anticipado del convenio según lo señalado en título Término anticipado del Plan de Crecimiento Exportador por hecho o acto imputable al adjudicatario.
3. El adjudicatario receptor de fondos públicos no reintegrarse en el plazo de 20 días hábiles contados desde el envió de la comunicación escrita al receptor otorgado los recursos públicos anticipados y no utilizados en la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador.

La garantía será devuelta al receptor dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la solicitud del receptor de fondos públicos, siempre que ProChile haya aprobado la rendición de cuenta de gastos final y no existan saldos por restituir.

### **Multas**

ProChile aplicará una multa equivalente al costo público de la Etapa 1 del Programa, definido en la convocatoria, a todo adjudicado que - por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito - deserte del mismo.

Asimismo, se aplicará al adjudicatario una multa equivalente al **2%** del financiamiento público comprometido para la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador (Etapa 2), cada vez que el receptor de fondos públicos - por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito - entregase tardíamente a ProChile el informe técnico de actividades o del informe de rendición de cuenta de gastos.

Para el caso de ejecución del Plan de Crecimiento Exportador (Etapa 2) sin financiamiento público, de producirse la entrega tardía a ProChile del informe técnico por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito, se aplicará una multa equivalente al **1%** del total del valor del Plan de Crecimiento Exportador que se establecerá en el convenio que se celebrará a efecto.

ProChile notificará al receptor por carta certificada su decisión de aplicar una multa, indicando en ella su fundamento. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar de la notificación para formular por escrito sus descargos. Transcurrido el plazo aludido, teniendo en cuenta los descargos que se hubieren formulado, ProChile dictará la correspondiente resolución, cuya copia será remitida al adjudicatario por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el referido acto administrativo será impugnado por la adjudicataria por la vía de la interposición de los recursos a que se refiere la Ley N° 19.880.

En caso de que ProChile determine la procedencia de la aplicación de la multa conforme al procedimiento anterior, el adjudicatario deberá pagar directamente la multa mediante transferencia electrónica, vale vista bancario u otro instrumento financiero equivalente, emitido a nombre de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, en un plazo no superior a 5

días hábiles contados desde su notificación. De no efectuarse el pago dentro del plazo señalado, ProChile procederá a descontar el monto de la multa de los dineros a que el receptor tenga derecho como concepto de reembolso o dispondrá la ejecución de la garantía de anticipo, lo que deberá constar en el respectivo acto administrativo.

## **VII. INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS**

### **Informe Técnico**

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de los informes, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos por ProChile, y que se encontrarán disponibles en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) para tal efecto.

Los informes técnicos deberán ser presentados dentro del plazo que fijará el convenio, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y logro de los objetivos del Plan de Crecimiento Exportador.

La presentación, aprobación o rechazo, subsanaciones y demás situaciones referentes a los informes que deba presentar el adjudicatario serán regulados también en el respectivo convenio.

### **Informes de Rendiciones de Cuenta de Gastos (solo para Planes de Crecimiento Exportador con financiamiento público)**

Los gastos deberán rendirse sólo respecto de actividades previstas en el correspondiente Plan de Crecimiento Exportador, sobre la base de costos totales, reales y con respaldos originales en caso de que el receptor sea un ente privado.

Todo gasto que esté incorporado en una rendición de cuentas, que no esté asociado a actividades previstas en el correspondiente Plan de Crecimiento Exportador será rechazado por ProChile.

Si los costos reales asociados a la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador son mayores que los presupuestados, será de cargo del receptor de fondos públicos la diferencia que se produzca, asumiendo éste el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

Si los costos reales asociados a la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador son menores de lo previsto, ProChile financiará dichos costos sólo en el porcentaje comprometido en el Plan de Crecimiento Exportador, debiendo el receptor de fondos públicos reintegrar la diferencia que se produzca, en el plazo que establezca el convenio suscrito por las partes y/o por las normas que regulen el proceso de rendición de cuenta de gastos.

El receptor de fondos públicos deberá rendir cuenta conforme lo establezca el convenio suscrito con ProChile, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

Para efectos de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuenta de gastos, éste se calculará en base al valor del dólar, euro, yen o moneda correspondiente, de la fecha de la operación de cambio respectiva.

### **Modificación de plazos para entrega de Informes**

Excepcionalmente - y solo hasta en seis oportunidades dentro del plazo de vigencia del convenio - a solicitud del receptor de fondos públicos, a través del Supervisor del plan, **PROCHILE** podrá autorizar la extensión del plazo de entrega de un informe técnico o informe de rendición de cuenta de gastos y sus respectivas subsanaciones, para análisis por parte del Servicio.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a **PROCHILE**, con la antelación necesaria para su conocimiento y resolución, establecidos en el Protocolo de gestión del Programa.

El receptor de fondos públicos deberá enviar una comunicación escrita al Supervisor del proyecto con una antelación mínima de 5 días hábiles al vencimiento de la fecha de entrega del informe técnico o informe de rendición de gastos o subsanación. El Supervisor luego, enviará dicha solicitud al Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones para que proceda a evaluar su pertinencia, el cual, podrá aprobar o rechazar la solicitud. Dicha resolución será comunicada, por escrito, por el Supervisor al receptor de fondos públicos.

## **VIII. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS**

ProChile podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del Plan de Crecimiento Exportador. Podrá también publicar información estadística relacionada con el Programa "**ProChile A tu Medida**" en general y de los Planes de Crecimiento Exportador en particular.

Para efectos de lo antes señalado, y conforme lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, la postulación e incorporación de datos por parte del postulante en la plataforma de postulación, hará las veces de autorización escrita para que ProChile pueda incorporar en sus bases de datos información del proyecto, y, a la vez difundirla en caso de recibir una solicitud de información conforme establece la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública. Si dicha solicitud se refiriera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, ProChile deberá aplicar el procedimiento dispuesto en el artículo 20 de dicha norma.

ProChile podrá solicitar en el momento que estime oportuno, información complementaria acerca de los resultados de la ejecución de los Planes de Crecimiento Exportador o de sus actividades de promoción en particular, comprometiéndose el adjudicatario a entregar esta información durante la ejecución y en un plazo de 2 años posterior al término del Plan de Crecimiento Exportador.

**2. APRUÉBENSE** los formatos de declaración jurada sobre financiamiento privado del Plan de Crecimiento Exportador que declare que el financiamiento privado comprometido para la ejecución del Plan presentado no tiene su fuente de financiamiento - ya sea parcial o totalmente - en fondos públicos provenientes de ProChile u otro organismo público; declaración jurada que declara que el receptor de fondos públicos está al día en el pago de deudas provenientes del seguro de cesantía de sus trabajadores, o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas y que está al día en el pago de deudas de carácter previsional de sus trabajadores, o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas; y, declaración jurada de inscripción en el registro de colaboradores del Estado; correspondientes a los anexos N° 1, N° 2 y N°3 respectivamente, cuyos textos son los siguientes:

#### **Anexo N° 1**

### **DECLARACIÓN JURADA SOBRE FINANCIAMIENTO PRIVADO DEL PROYECTO**

#### **DECLARACIÓN JURADA RECEPTOR DE FONDOS PÚBLICOS PERSONA NATURAL**

(Nombre receptor de fondos públicos), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_, declaro que el financiamiento privado comprometido para la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador denominado "xxxxx", no tiene su fuente de financiamiento - ya sea parcial o totalmente - en fondos públicos provenientes de **ProChile** u otro organismo público; correspondiendo éste por lo tanto a financiamiento 100% de origen privado.

Fecha: \_\_ / \_\_ / 20xx

\_\_\_\_\_  
Receptor de fondos públicos

#### **DECLARACIÓN JURADA RECEPTOR DE FONDOS PÚBLICOS PERSONA JURÍDICA**

(Nombre receptor de fondos públicos), Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_, representado por (nombre representante legal), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, comuna \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_, declaro que el financiamiento privado comprometido para la ejecución del Plan de Crecimiento Exportador denominado "xxxxx", no tiene su fuente de financiamiento - ya sea parcial o totalmente - en fondos públicos provenientes de **ProChile** u otro organismo público; correspondiendo éste por lo tanto a financiamiento 100% de origen privado.

Fecha: \_\_ / \_\_ / 20xx

\_\_\_\_\_  
Receptor de fondos públicos

#### **Anexo N° 2**

### **DECLARACIÓN JURADA**

#### **SEGURO DE CESANTÍA - PAGO DEUDAS DE CARÁCTER PREVISIONAL**

#### **DECLARACIÓN JURADA RECEPTOR DE FONDOS PÚBLICOS PERSONA NATURAL**

(Nombre receptor de fondos públicos), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_, conozco lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 19.728, esto es, que los empleadores que no pagaren las cotizaciones del Seguro de Cesantía regulado por esa ley, no podrán

percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los programas e instrumentos referidos, estar al día en el pago de las cotizaciones establecidas en la ley.

Asimismo, que los empleadores que, durante los 24 meses inmediatamente anteriores a la respectiva solicitud para percibir recursos de la anotada naturaleza, hayan pagado dentro del plazo que corresponda las cotizaciones establecidas en dicha ley, tendrán prioridad en el otorgamiento de los mismos, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo.

En atención a lo anterior, declaro:

		SÍ	NO
1.	Que tengo trabajadores por los cuales debo pagar seguro de cesantía.		
2.	Que estoy al día en el pago del seguro de cesantía de mis trabajadores. <b>NOTA:</b> Responder solo si la respuesta al punto 1. es <b>SÍ</b>		
3.	Que, durante los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presente postulación, he pagado dentro del plazo que corresponde las cotizaciones establecidas en la Ley 19.728. <b>NOTA:</b> Responder solo si la respuesta al punto 1. es <b>SÍ</b> .		

Que respecto a obligaciones de carácter previsional que tengo con mis trabajadores, declaro:

		SÍ	NO
1.	Que tengo trabajadores por los cuales debo pagar obligaciones de carácter previsional.		
2.	Que estoy al día en el pago dichas obligaciones. <b>NOTA:</b> Responder solo si la respuesta al punto 1. es <b>SÍ</b> .		

Fecha: \_\_ / \_\_ / 20xx

\_\_\_\_\_  
Receptor de fondos públicos

### DECLARACIÓN JURADA RECEPTOR DE FONDOS PÚBLICOS PERSONA JURÍDICA

(Nombre receptor de fondos públicos), Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_, representada por (nombre representante legal), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, comuna \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_, conozco lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 19.728, esto es, que los empleadores que no pagaren las cotizaciones del Seguro de Cesantía regulado por esa ley, no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los programas e instrumentos referidos, estar al día en el pago de las cotizaciones establecidas en la ley.

Asimismo, que los empleadores que, durante los 24 meses inmediatamente anteriores a la respectiva solicitud para percibir recursos de la anotada naturaleza, hayan pagado dentro del plazo que corresponda las cotizaciones establecidas en dicha ley, tendrán prioridad en el otorgamiento de los mismos, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo.

En atención a lo anterior, declaro:

		SÍ	NO
1.	Que mi representada tiene trabajadores por los cuales debe pagar seguro de cesantía.		
2.	Que mi representada está al día en el pago del seguro de cesantía de sus trabajadores. <b>NOTA:</b> Responder solo si la respuesta al punto 1. es <b>SÍ</b>		
3.	Que mi representada - durante los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presente postulación - ha pagado dentro del plazo que corresponde las cotizaciones establecidas en la Ley 19.728. <b>NOTA:</b> Responder solo si la respuesta al punto 1. es <b>SÍ</b> .		

Que respecto a obligaciones de carácter previsional que mi representada tiene con sus trabajadores, declaro:

		SÍ	NO

1.	Que mi representada tiene trabajadores por los cuales debe pagar obligaciones de carácter previsional.		
2.	Que mi representada está al día en el pago dichas obligaciones. <b>NOTA: Responder solo si la respuesta al punto 1. es SI.</b>		

Fecha: \_\_ / \_\_ / 20xx

\_\_\_\_\_  
Receptor de fondos públicos

### Anexo N°3

#### DECLARACIÓN JURADA (solo Persona Jurídica)

(Nombre), cédula de identidad N° xxxxxxxx, en mi calidad de representante legal de la empresa (Nombre empresa, RUT empresa), declaro que mi representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y que toda la información legal y financiera exigida por la Ley 19.862 es fidedigna, se encuentra vigente y debidamente actualizada a la fecha de la presente declaración.

La presente declaración se extiende para efectos de formalizar la transferencia de fondos que PROCHILE realizará para la ejecución de actividades de promoción de exportaciones.

Fecha: \_\_ / \_\_ / 20xx

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal  
Receptor de fondos públicos

**3. DÉJESE ESTABLECIDO** que las presentes Bases Generales de Programa ProChile a Tu Medida, regirán las convocatorias que realice esta Dirección General durante el año 2020 para postulaciones de dicha naturaleza.

**4. PUBLÍQUESE** la correspondiente convocatoria para postular al Programa ProChile a Tu Medida en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

#### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



**HUGO CORALES COFRE**  
Director  
Dirección Administrativa

**Distribución:**

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION NACIONAL  
DEPARTAMENTO DIRECCION DESARROLLO ESTRATEGICO  
SUBDEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
DEPARTAMENTO PROCESOS DE PROMOCION DE EXPORTACIONES



Código: 1597437581960 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>